

Continuación de la Resolución No. **001779** de **6 AGO. 2004** "Por la cual se habilita a la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANCAJICA LTDA" .., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ARTICULO TERCERO.- La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su Otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA " COOTRANCAJICA LTDA" .., en la carrera 6 No. 4 - 65 Cajica (Cundinamarca).

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - 6 AGO. 2004

Dada en Bogotá D. C., a los

Original Firmado por:
MARCO ANTONIO CASANOVA A.

MARCO ANTONIO CASANOVA ACEVEDO
Director Territorial Cundinamarca

Revisa: **MARCO ANTONIO CASANOVA ACEVEDO**

Proyectó: **VICTOR PAMIREZ**
02/08/04

Continuación de la Resolución No. **001779** de "Por la cual se habilita a la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANCAJICA LTDA" ..., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Que mediante Resolución número 000006 del 8 de enero de 2004, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, desato los recursos de apelación interpuestos por las empresas Transportes Guasca Ltda, Transportes Alianza S.A y Expreso los Comuneros Ltda, contra la resolución No 002967 del 22 de julio de 2002, expedida por la Dirección Territorial Cundinamarca, en el sentido de denegar los recursos de apelación por improcedente.

Que el señor CARLOS ARTURO VALLEJO GAMBOA, en calidad de Representante Legal de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANCAJICA LTDA", con documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca bajo el número 011819 de mayo 14 de 2004, solicitó habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, acogiéndose a lo estipulado en el Decreto 171 de febrero 05 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico No. 011 de 2004, con el cual se verificó que la empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 de 2001, y recomienda habilitar a la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANCAJICA LTDA", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANCAJICA LTDA"..., de acuerdo al Decreto 171 de 2001, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: Nueva Cooperativa De Transportadores De Cajica Ltda "Cootranscajica Ltda"

DOMICILIO : Carrera 6 No 4 - 65/CAJICA (Cundinamarca)

MODALIDAD : Pasajeros por Carretera

RADIO DE ACCION : Nacional

VIGENCIA : Mientras Subsistan Todas las Condiciones que Dieron Origen a su Otorgamiento.

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

CLASE DE VEHÍCULO: LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 103.603.886.35

ARTICULO SEGUNDO: La empresa mantendrá a disposición de la autoridad competente las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

habilitación

001779

RESOLUCIÓN No. DE - 6 AGO. 2004

"Por la cual se habilita a la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA "COOTRANCAJICA LTDA" .., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 171 del 2001, y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 001850 del 29 de diciembre de 1999, se le negó la solicitud de Licencia de Funcionamiento a NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA " COOTRANCAJICA LTDA"., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante radicado número 002025 del 9 de febrero del 2000, el Representante Legal de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA " COOTRANCAJICA LTDA"., interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación para que se modificarán los términos de la Resolución número 001850 del 29 de diciembre de 1999, en el sentido de revisar lo actuado por parte del Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución Número 002967 del 22 de julio de 2002, la Dirección Territorial Cundinamarca, resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA " COOTRANCAJICA LTDA"., en el sentido de otorgar la Licencia de Funcionamiento bajo las siguientes características:

- RAZON SOCIAL:** Nueva Cooperativa De Transportadores De Cajica Ltda "Cootranscajica Ltda"
- DOMICILIO:** Carrera 6 No 4 - 65/CAJICA (Cundinamarca)
- MODALIDAD:** Pasajeros por Carretera
- RADIO DE ACCION:** Nacional
- VIGENCIA:** Mientras Subsistan Todas las Condiciones que Dieron Origen a su Otorgamiento.
- NIVEL DE SERVICIO** Corriente



habilitación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

001779

RESOLUCIÓN No. DE - 6 AGO. 2004

“Por la cual se habilita a la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA “COOTRANCAJICA LTDA” .., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 171 del 2001, y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 001850 del 29 de diciembre de 1999, se le negó la solicitud de Licencia de Funcionamiento a NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA “ COOTRANCAJICA LTDA”., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante radicado número 002025 del 9 de febrero del 2000, el Representante Legal de la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA “ COOTRANCAJICA LTDA”., interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación para que se modificarán los términos de la Resolución número 001850 del 29 de diciembre de 1999, en el sentido de revisar lo actuado por parte del Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución Número 002967 del 22 de julio de 2002, la Dirección Territorial Cundinamarca, resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa NUEVA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJICA LTDA “ COOTRANCAJICA LTDA”., en el sentido de otorgar la Licencia de Funcionamiento bajo las siguientes características:

- RAZON SOCIAL:** Nueva Cooperativa De Transportadores De Cajica Ltda "Cootranscajica Ltda"
- DOMICILIO:** Carrera 6 No 4 – 65/CAJICA (Cundinamarca)
- MODALIDAD:** Pasajeros por Carretera
- RADIO DE ACCION:** Nacional
- VIGENCIA:** Mientras Subsistan Todas las Condiciones que Dieron Origen a su Otorgamiento.
- NIVEL DE SERVICIO** Corriente